

DICTAMEN

Managua, 3 de Abril del 2014

Ingeniero
René Núñez Téllez
Presidente
Asamblea Nacional
Su Despacho

Estimado Presidente:

Los suscritos Miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación Y Derechos Humanos, nos reunimos para dictaminar la solicitud de Personalidad Jurídica de la **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA, "CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**, con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua. Presentada por el Diputado AGUSTIN JARQUIN ANAYA. En la Tercera Sesión Ordinaria de la XXIX Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día trece de Agosto del año 2013.

Esta Fundación fue creada sin fines de lucro, y tiene por objetivo: A) Fomentar, entre todos/as los/as nicaragüenses, como capellanes de Nicaragua, el llamado y la vocación de servicio pastoral y de apostolado social, en la población nicaragüense, que genere mejores lazos de unidad social, compromiso y fe cristiana, entre los distintos sectores y segmentos sociales en el país, para la reconstrucción de la nación con fundamentos sólidos hacia un nuevo pacto social en donde prevalezca la paz, el amor, el desarrollo integral, la equidad y la justicia social, con igualdad para todos/as, a través del testimonio de vida del voluntariado, del servicio y del acompañamiento de los Capellanes de Nicaragua hacia las necesidades que la población nicaragüense atraviesa en general B) Promover, en todo el país, campañas masivas para el fomento de nuevos principios y valores espirituales, morales cívicos y ciudadanos en la población, desarrollando nuevos modelos y aptitudes y comportamientos cristianos y sociales que tenga como base fundamental, la solidaridad, el respeto mutuo y el amor hacia el prójimo, hacia la mejora de las condiciones de vida, y el bienestar entre todos/as, con orientación cristiana y actitud de fe.

Esta Fundación presenta su Junta Directiva, integrada por: PRESIDENTE: RENE ALBERTO JARQUIN FONSECA, VICEPRESIDENTE: DOUGLAS ALEXANDER SANDOVAL MEJIA, SECRETARIO: GUILLERMO JOSE SANCHEZ RAMIREZ, TESORERO: JUAN CARLOS TORRES MARTINEZ, VOCAL: WILLIAM ANTONIO MOLINA SANTOS.

Los miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, Consideramos que la solicitud, elementos constitutivos, fines y objetivos de esta Asociación están en concordancia con la Ley No. 147.

Así mismo, el Proyecto y su Exposición de Motivos están bien fundamentados y no se opone a lo dispuesto en la Constitución Política.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 62, inciso 9 de la Ley Orgánica de la Asamblea Nacional, dictaminamos FAVORABLEMENTE esta solicitud de Personalidad Jurídica.

Instamos al Plenario a aprobar el otorgamiento de Personalidad a la **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA, "CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**.

COMISIÓN DE LA PAZ, DEFENSA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

LUIS CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE

FILIBERTO RODRIGUEZ LÓPEZ
VICE – PRESIDENTE

RAUL BENITO HERRERA.
VICE – PRESIDENTE

ALBERTO JOSE LACAYO
MIEMBRO

EDGAR JAVIER VALLEJO
MIEMBRO

JOSÈ RAMÒN SARRIA M.
MIEMBRO

LAURA E. BERMUEZ R.
MIEMBRO

FELICITA ZELEDON R.
MIEMBRO

MA. AUXILIADORA MARTÍNEZ
MIEMBRO

BAYARDO A. CHÁVEZ M.
MIEMBRO

MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO

ELIDA MARIA GALEANO
MIEMBRO

CORINA GONZALEZ GARCIA
MIEMBRO

PATRICIA SANCHEZ URBINA
MIEMBRO

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente decreto:

DECRETO A.N. No.

Arto. 1 Otorgase Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA, "CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**, sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua

.Arto. 2 La representación legal de esta Fundación, será ejercida en la forma que determinen su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 **FUNDACION CAPELLANES DE NICARAGUA, "CAPELLANÍA DE NICARAGUA"**, estará obligada al cumplimiento de la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto. Publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ del mes de _____ del año dos mil catorce.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
SECRETARIA